



BANDO

DON MARCO ANTONIO GONZALEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

HAGO SABER:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 233 el **DECRETO 78/2020, de 12 de noviembre, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.**, esta Alcaldía en uso de las atribuciones legales y con carácter informativo para este término municipal les traslada lo siguiente:

El objeto que persigue dicha norma: *“es establecer en la isla de Tenerife las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación”.*

Estas medidas mantendrán su eficacia durante 14 días naturales a contar a partir de las 00:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación y epidemiológica.

Cabe resaltar, a la vista de las numerosas consultas recibidas en esta Administración, las siguientes medidas contenidas en el Decreto:

Con carácter general y respecto a la movilidad (esto es a los desplazamientos de toda la población) se establece la *“Recomendación de salir del domicilio sólo lo necesario y evitar espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas o en las que concurren muchas personas”.*

- **Encuentros sociales y familiares:** Permanencia en grupos de convivencia estable: Máximo 6 personas, en espacios de uso público o privados, cerrados o al aire libre, salvo convivientes. En caso de que los grupos incluyan tanto personas convivientes como no convivientes, no se podrá superar este número.
- **Personas de riesgo que no puedan hacer uso de mascarilla** Actividades esenciales y eventos multitudinarios. Prohibición de asistir a eventos y actos multitudinarios, lugares de concurrencia pública y uso del transporte público.
- **Hostelería y restauración. Zonas interiores:** La ocupación máxima será de 1/3 del aforo autorizado, con una ocupación máxima de 6 personas por mesa. Distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes. Los clientes deben permanecer todo el tiempo sentados a la mesa, limitando los desplazamientos dentro del establecimiento a lo estrictamente necesario y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal. Consumo en barra máximo 2 personas y distancia de 2 metros entre grupos, con señalización física. Cierre completo del establecimiento o local a las 23:00. Se permite prestar el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio.
- **Hostelería y restauración. Terrazas al aire libre:** La ocupación máxima será del 50% aforo autorizado, con una ocupación máxima de 6 personas por mesa. Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes. Los clientes deben permanecer todo el tiempo sentados a la mesa, limitando los desplazamientos dentro del establecimiento a lo estrictamente necesario y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal. Consumo en barra máximo 2 personas y distancia de 2 metros entre grupos, con señalización física. Se prohíbe fumar en las terrazas. Cierre completo del establecimiento o local a las 23:00. Se permite prestar el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Por ello, desde este ámbito municipal, se recuerda que los establecimientos deben tener a la entrada del mismo, y de forma visible, **EL AFORO** autorizado de cada local, que sirva de ayuda a la labor fiscalizadora de la Policía. Se recomienda además que no se permitan nuevos clientes a partir de las 22 horas, de manera que a las 23 horas se proceda al cierre completo que determina la norma.

- **Establecimientos turísticos de alojamiento** Zonas comunes $\frac{1}{3}$ del aforo autorizado para zonas comunes. En restauración y hostelería, las recogidas en los apartados de hostelería y restauración.
- **Consumo de tabaco y uso de dispositivos de inhalación.** Consumo de tabaco y dispositivos de inhalación, pipas de agua, cachimbos, shisha. Prohibidos en locales de entretenimiento, ocio, hostelería, restauración, incluso en las terrazas.
- **Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública.** Venta y consumo prohibido en la vía pública. Se recomienda el cierre nocturno de parques, zonas de esparcimiento al aire libre y vía pública, cuando se produzcan aglomeraciones para el consumo de alcohol estando prohibido (botellones).
- **Los Centros recreativos de niños y jóvenes, asociaciones de vecinos, etc., PERMANECERÁN CERRADOS,** y en el ámbito municipal se reserva el derecho de cerrar aquellas instalaciones cedidas que no tengan ninguna supervisión municipal, o de cualquier entidad colaboradora de esta Administración.
- **Actividad deportiva en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos. Desarrollo de la actividad** Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente, con una limitación de aforo del 50%. Prohibida la asistencia de público. Número máximo de 6 personas en actividades en grupo. Prohibida la práctica de deporte de contacto. Mascarilla obligatoria durante la práctica de ejercicio salvo para deportes que requieran la utilización de piscinas, o pistas polideportivas al aire libre, exclusivamente durante la realización de dichas actividades y respetando la ocupación máxima para cada juego o deporte. Garantizar la ventilación del establecimiento por espacio de al menos 30 minutos al comienzo y al final de cada jornada y al finalizar cada actividad de grupo. En caso de ventilación mecánica no podrá emplearse la función de recirculación de aire interior. Si no es posible garantizar la ventilación, el establecimiento deberá permanecer cerrado. En el caso de actividades deportivas de menores en instalaciones al aire libre que dispongan de gradas, se podrá permitir que los acompañantes (máximo de 2 personas por niño), puedan ocuparlas hasta un máximo de $\frac{1}{3}$ del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección. Práctica de la actividad deportiva federada de ámbito insular y autonómico. Entrenamientos, competiciones o eventos deportivos con asistencia de público. Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente. Prohibida la asistencia de público. Prohibida la práctica de deporte de contacto.
- **Celebración de eventos deportivos.** Desarrollo de la actividad. Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente. Prohibida la asistencia de público. Prohibida la práctica de deporte de contacto. Prohibido comer, beber o fumar. Sujetos a autorización de eventos multitudinarios.

Cabe recordar que siguen plenamente vigentes las siguientes medidas:

- El uso continuado de la mascarilla en todos los espacios independientemente de mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Etiqueta respiratoria (tosar en la flexión del codo y no en la mano).
- Lavado frecuente de manos-
- Mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal en todo momento de 1,5 m.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- La prohibición de fumar mientras se transita por la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia interpersonal mínima de 2 metros.

Como consecuencia de todo ello, se determina el cierre nocturno de determinados espacios públicos como el Parque El Laurel, el Skatepark de San Antonio y otras zonas, evaluándose en días sucesivos la posibilidad del cierre de otros espacios públicos que pudieran dar lugar a la transmisión del virus objeto de esta alerta sanitaria, siempre siguiendo los criterios establecidos en el Decreto de referencia del Gobierno de Canarias.

Por ello esta Alcaldía conmina a la ciudadanía a cumplir la citada Disposición Legal en aras a la contribución del Puerto de la Cruz en la mejora de la actual situación epidemiológica en la isla de Tenerife. Tal y como ha sucedido hasta el día de la fecha, queremos que la ciudadanía del Puerto de la Cruz siga siendo ejemplo en esta alerta sanitaria.

Se han trasladado las instrucciones oportunas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para un adecuado control del cumplimiento de las medidas dictadas, por lo que se solicita a toda la ciudadanía de Puerto de la Cruz que sigan prestando su **COLABORACIÓN** en el en auxilio de las demandas que estos estimen, pues sólo contribuyendo todos juntos podremos salir de la actual crisis sanitaria. Así, les recordamos la posibilidad de llamar al teléfono 1-1-2, así como Policía Nacional (091) y Policía Local (922378448).

Los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local y Policía Nacional coordinadamente), los miembros de Protección Civil y/o el resto de integrantes del dispositivo de seguridad, vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo adoptar las medidas necesarias para corregir aquellas conductas que no se ajusten a lo establecido.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

